



Resolución Ministerial No. 0146-2009-ED

Lima, 12 MAY 2009

Visto el expediente N° 10129-2008 presentado por la Universidad Nacional de Ingeniería solicitando la aprobación de una donación de la Universität Hamburg – Institut für Physikalische Chemie, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de donación de fecha 3 de diciembre del 2007, legalizado por el Consulado General del Perú en Hamburgo, la Universität Hamburg – Institut für Physikalische Chemie manifiesta su voluntad de donar los objetos que se consignan en el anexo, el cual forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, los objetos donados permitirán efectuar investigaciones tecnológicas en la producción y caracterización de materiales dentro de los cursos Tópicos de Investigación, Física Experimental y Seminario de Tesis, así también permitirán desarrollar proyectos multidisciplinarios con estudiantes y profesores de la Facultad de Ciencias;

Que, mediante Declaración Jurada del 29 de enero del 2008, suscrita por el Ing. Aurelio Marcelo Padilla Ríos, Rector de la Universidad Nacional de Ingeniería, asevera que los bienes donados serán utilizados exclusivamente en la enseñanza e investigación y se ubicarán en el Laboratorio de Física, Facultad de Ciencias, Universidad Nacional de Ingeniería, sito en Av. Tupac Amaru N° 210, Rimac;

Que, según el Documento de Embarque N° 0138631010008HH los bienes donados han sido enviados al puerto del Callao;

Que, obran en el expediente copia autenticada de la Declaración Única de Aduanas de fecha 29 de enero del 2008, de la factura y original del Packing List con el detalle de los bienes donados;

Que, los bienes materia de la presente donación se encuentran comprendidos en el Anexo II del Decreto Supremo N° 046-97-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 003-98-EF, D.S. N° 152-2003-EF y D.S. N° 001-2004-EF; en consecuencia, es procedente aprobar la donación mediante Resolución del Sector para efectos de la inafectación del Impuesto General a las Ventas y de los Derechos Arancelarios;

Que, el inciso g) del artículo 2 del D.S. N° 055-99-EF, Texto Único Ordenado del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo establece que no están gravados con el impuesto la importación o transferencia de bienes que efectúen las Instituciones Educativas Particulares o Públicas para sus fines propios;



Que, el artículo 9 del D.S. 046-97-EF precisa "que no es de aplicación lo establecido en el inciso k) del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 821 a la importación de bienes donados a las Instituciones Educativas Públicas, la cual se rige por lo dispuesto en el presente Decreto Supremo";

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510, el Decreto Legislativo N° 809, el Decreto Supremo N° 011-2005-EF, el Decreto Legislativo N° 882, el Decreto Supremo N° 046-97-EF modificado por el D.S. N° 003-98-EF, el D.S. N° 152-2003-EF y D.S. N° 001-2004-EF, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 055-99-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la donación efectuada por la Universitat Hamburg – Institut fur Physikalische Chemie a favor de la Universidad Nacional de Ingeniería consistente en los bienes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, con un valor CIF total ascendente a US \$ 28,713.783 (Veintiocho mil setecientos trece y 783/1000 Dólares Americanos), cuyo uso será exclusivamente para fines de investigación.

Artículo 2°.- De conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 046-97-EF y normas modificatorias, los bienes donados a la Universidad Nacional de Ingeniería, no podrán ser transferidos o cedidos por ningún título, ni destinados a fines distintos del que origina el beneficio de inafectación.

Artículo 3°.- Disponer que la Universidad Nacional de Ingeniería deberá informar al Ministerio de Educación la fecha en que los bienes donados ingresaron a su patrimonio, en el plazo de cinco días, bajo responsabilidad.

Artículo 4°.- Encargar al Organismo de Control Institucional y a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, la verificación y seguimiento del uso y destino de los bienes donados provenientes del exterior, para lo cual la Universidad Nacional de Ingeniería deberá entregar la documentación que le fuere requerida y brindar las facilidades necesarias para dicho fin.

Artículo 5°.- Encargar a la Oficina de Prensa y Comunicaciones del Ministerio de Educación la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional en el plazo de diez días.

Artículo 6°.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Aduana Marítima del Callao en el plazo de un día desde su expedición; la Contraloría General de la República, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Organismo de Control Institucional, a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y a la Universidad Nacional de Ingeniería, en el plazo de cinco días desde su expedición.

Regístrese y comuníquese.



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación